



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA

AUDIENCIA INICIAL. ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Siendo las dos y treinta y nueve de la tarde (2:39 p.m.) del día 13 de abril de 2015, se dio inicio a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Marcela Cristina Camargo Vargas
Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional
Radicación No: 150012333000**201400082-00**

Tema: Cesantía parcial con retroactividad - docente

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Apoderado: Dra. Nelly Yaneth Pava Pava, C.C.: 1.049.616.489 y T.P. 238.600 del C.S. de la J., quien allega sustitución de poder conferido por el Dr. Donaldo Roldán Monroy, en consecuencia se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora en los términos del memorial de sustitución.

Parte demandada: Apoderado **Ministerio de Educación Nacional:** Dr. Pablo José Arias Páez, C.C.: 1.057.410.283 T.P. 223541 del C. S. de la J., quien aporta sustitución de poder conferido por la Dra. Nancy Stella Rodríguez Reyes, por lo tanto se le reconoce personería para actuar como apoderado de la entidad demandada en los términos del memorial de sustitución.

LA DECISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADO (minuto 05: 10)

Sin manifestación de las partes

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El Despacho no encuentra ningún vicio procesal en lo actuado. alguna intervención al respecto.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Sin intervención de las partes 06:08

3.- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

El Despacho se refirió a las excepciones propuestas por **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (minuto 06:18) y procedió a resolver sobre la excepción previa de legitimación en la causa por pasiva (minuto 06:40 – 14:26). La excepción no prospera.

LAS DECISIONES ADOPTADAS QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

Sin manifestación de las partes

4.- FIJACIÓN DEL LITIGIO Art. 180-7 CPACA.

El Despacho se refirió al objeto de la demanda y a los puntos sobre los cuales versa el presente litigio (minuto 14:50 - 15:45)

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO

Se indaga a las partes si están de acuerdo o en desacuerdo con la fijación del litigio, o desean agregar algo.

Sin manifestación de las partes

5.- CONCILIACIÓN.

Se invita a las partes para que concilien sus diferencias. Se concede el uso de la palabra, en primer lugar, a la entidad demandada a la que se interroga sobre si el asunto fue sometido a la aprobación del Comité de Conciliación (minuto 16:58). La parte demandada allega certificación del referido comité donde recomendó no conciliar

Ante la falta de ánimo conciliatorio se declara fallido el intento de conciliación y se da por agotada esta etapa (minuto 19:52).

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

Sin manifestación de las partes

6.- DECRETO DE PRUEBAS.

El Magistrado decretó las pruebas documentales solicitadas por las partes y se abstuvo de decretar pruebas de oficio (Minuto 20:08)

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

Sin manifestación de las partes

Al no existir pruebas por practicar, de conformidad con el inciso último del artículo 179 del CPACA, se prescindió de la AUDIENCIA DE PRUEBAS.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Sin intervención de las partes

Se decretó un receso para conformar la Sala de Decisión No. 5.

VIDEO 2

7. ALEGATOS.

Transcurrido el término otorgado por el Despacho, se conformó la Sala de Decisión para escuchar las alegaciones y proferir la sentencia, con la asistencia de los H. Magistrados de esta Corporación Fabio Iván Afanador García y Luis Ernesto Arciniegas Triana.

Se concedió el uso de la palabra a las partes en el orden previsto en el numeral 1º del artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y pidió ser concretos en su exposición.

- Parte Demandante: (min 00:31 – 02:51)
- Parte Demandada: (min 03:00 – 06:49)

8. SENTENCIA ORAL

Se expuso el marco normativo aplicable al *sub lite* y se resolvió sobre el caso concreto (minuto 07:01 – 21:17)

Sobre costas y agencias en derecho (minuto 21:19 – 22:06)

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**, Sala de Decisión N° 5, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte actora. Líquidense por Secretaría.

TERCERO: Se fija por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 3% de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: En firme esta providencia, precédase al archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

Parte demandante: manifestó que interponía recurso de apelación (minuto 22:57)

CONSTANCIAS

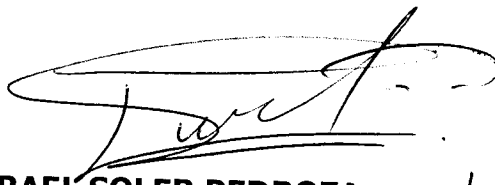
Antes de finalizar, se verificó que quedara debidamente grabado el audio y video que integran la presente acta.

Se pregunta a las partes si autorizan la publicación de esta audiencia (Ley 1581 de 2012).

Las partes lo autorizan (minuto 23:13 – 23:37)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:30 p.m. de la fecha *ut supra*, se firma por quienes en ella intervinieron.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Marcela Cristina Camargo Vargas
Demandados: Ministerio de Educación Nacional
Expediente: 150012333000201400082-00



ISRAEL SOLER PEDROZA

Magistrado Ponente

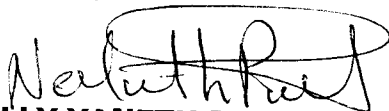


FABIO IVAN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

LUIS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado



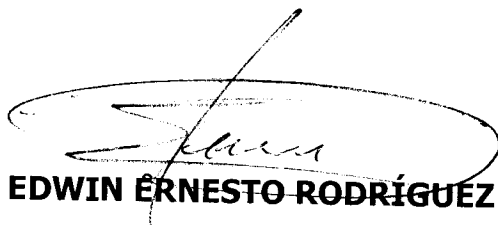
NELLY YANETH PAVA PAVA

Apoderada demandante



PABLO JOSÉ ARIAS PÁEZ

Apoderado Ministerio de Educación Nacional



EDWIN ERNESTO RODRÍGUEZ LOZANO

Auxiliar Judicial

Hoja de firmas
Audiencia inicial con sentencia
13 de abril de 2015
Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Marcela Cristina Camargo Vargas
Demandados: Ministerio de Educación Nacional
Expediente: 150012333000201400082-00

